Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR Nº 3195/20

DOLORES, 08 de mayo de 2020

Prorroga - Hasta el 24 de mayo de 2020

Estimado Matriculado,
se adjunta Resolución Nº 25/20 de la suprema corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, aplicando una prórroga de la Resolución 480/20, hasta el 24 de mayo de 2020.

Dra. Silvana Ghiringhelli.-
Pro Secretario.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.
Presidente.-

Suprema Corte de Justicia

Presidencia

Ref. Expte SPL05/2020 – Sec. Planif.

En la ciudad de La Plata

VISTO: La necesidad de prorrogar las medidas dispuestas por esta Suprema Corte de Justicia (Res. N° 480/20 y complementarias) respetando las decisiones de las autoridades sanitarias, ante la declaración de pandemia sobre el COVID-19 (coronavirus) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional Decretos N° 260/20; N° 297/20; N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20 y cc.) y su par provincial (Decretos provinciales N° 132/20, 180/20, 203/20; entre otros y cc) y la continuidad anunciada de las mismas hasta el 24 de mayo del corriente inclusive y;

CONSIDERANDO: Que el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" mantiene -a la fecha- el estado de situación de los servicios de justicia, establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 297/20.

Que, en razón de ello, corresponde adoptar las medidas conducentes y, en consecuencia, prorrogar la vigencia de la Resolución N° 480/20, y sus aclaratorias; hasta la fecha supra indicada.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en función de los poderes implícitos que asisten al Tribunal -particularmente en estas circunstancias de emergencia- en ejercicio de sus atribuciones y las conferidas por el artículo 62, inciso 10, de la Ley N° 5827, y 10 y 11 de la Resolución de Corte N° 386/20, 11 de la Resolución de Corte N° 480/20 y con arreglo a la previsto en el Artículo 5 del Acuerdo 3971.

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Prorrogar las medidas dispuestas por Resolución N° 480/20, y sus aclaratorias, (Resoluciones de Presidencia SPL N° 22/20 y N° 23/20) hasta el día 24 de mayo del presente año inclusive.

Artículo 2°: Póngase en conocimiento el contenido de la presente en el próximo Acuerdo de Ministros.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, póngase en conocimiento de la Procuración General, publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 10/05/2020 21:02:55 - SORIA Daniel Fernando -

Funcionario Firmante: 10/05/2020 21:07:41 - TRABUCCO Nestor Antonio -



229300291000810742

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971). Conste.

REGISTRADO BAJO EL Nº 25/20
SECRETARIA DE PLANIFICACION

C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación